



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2018-CMPF

Ferreñafe, 21 de Setiembre del 2018



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2018 el Oficio N° 004-2017-MDPN-F, emitida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitándole al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Modificación o Nulidad, según corresponda de la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF, de fecha 11.11.2004; y Carta N° 481-2018-MPF/GAJ de fecha 13 de Setiembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, Oficio N° 004-2017-MDPN-F, emitida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitándole al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Modificación o Nulidad, según corresponda de la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF, de fecha 11.11.2004, mediante el cual vuestra representada en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, revisó el Estudio denominado "Plan de Uso de Suelos y Propuestas de Medidas de Mitigación ante Desastres de la ciudad de Ferreñafe(...)" en cuyos mapas de Peligro se puede apreciar que el área donde actualmente se encuentran instaladas las lotizaciones "Enrique Añi Gástelo" San Antonio – San Francisco", estaban calificadas como zonas de "PELIGRO ALTO" y de USO URBANO NO APTO, el cual a la fecha (según estudio de riesgo) las características topográficas y de habitabilidad han cambiado totalmente y haciendo recomendaciones para mitigar el riesgo ante eventos sísmicos y la vulnerabilidad que existe por posibles efectos de lluvias, que guarda relación con





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



la documentación de Estimación de Riesgo que entregó la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

Que, con y Carta N° 481-2018-MPF/GAJ de fecha 13 de Septiembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, a señor Alcalde le hace de conocimiento en atención al documento descrito en la referencia, mediante el cual con VISTO de fecha 20 de agosto del 2018 solicita opinión legal respecto a la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano- PDU 2013 – 2023, y estando a la aclaración que realizara la jefa de Urbanismo y Catastro, Arq. Grace Catherine Plaza Salazar mediante Informe N° 470-2018-MPF/GIDU/DDUC de fecha 16 de agosto del 2018 conforme lo requiriera este Despacho de Asesoría Jurídica mediante Carta N° 425-2018-MPF/GAJ de fecha 07 de agosto del 2018, es que corresponde emitir opinión legal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF de fecha 11 de Noviembre del 2004 se aprobó entre otros, el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE", el mismo que habría sido actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF de fecha 06 de mayo del 2014, aprobando el "Plan de Desarrollo Urbano de 2013-2023-PDU", el mismo que se encuentra vigente; y, mediante Acuerdo de Concejo N° 202-2017-CMPF de fecha 01 de diciembre del 2017 se dispuso el proceso de Actualización del "Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe 2013 – 2023", encargando a la División de Urbanismo y Catastro, la elaboración del respectivo proyecto, quien mediante Informe N° 316-2018-MPF/GIDU/DDUC de fecha 31 de mayo del 2018 debidamente sustentado procede a la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Ferreñafe, remitiendo para tal fin el Mapa de Peligros (Lámina 17), Plano de Acondicionamiento del Territorio (Lámina 22), Plano Modelo Urbano (Lámina 23) y el Plano de Sistema Vial (Lámina 25) elaborados en el mes de Junio del 2018, el mismo que es de conformidad de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil mediante Informe N° 051-2018-MPF/DSCDC de fecha 10 de Julio del 2018 y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 475-2018-MPF/GIDUR de fecha 17 de julio del 2018.

Por lo descrito en los párrafos precedentes, y de conformidad con el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, que dispone que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo concordante con el **Artículo 79° num. 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, que atribuye a las Municipalidades Provinciales la aprobación de los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, así como identificar las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, **Artículo 40° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA** que establece como competencia exclusiva a la Municipalidad Provincial respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, y el **Artículo 38.2 num. 3 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA** que aprueba el "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", establece que la "reorientación de las áreas urbanizables" es causal de modificación del PDU; consecuentemente esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN: VIABLE** la Actualización "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE 2013-2023", y por ende, se disponga la modificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF de fecha 11



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Noviembre del 2004 que aprobó entre otros, el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE", y de su Actualización realizada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF de fecha 06 de Mayo del 2014, que aprobó el "Plan de Desarrollo Urbano de 2013-2023-PDU"; debiéndose **ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal** a fin que proceda de acuerdo a sus funciones, de conformidad con el **Artículo 9° núm. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, que dispone: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" concordante con el **Artículo 40° de la norma** que establece: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Actualización "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE 2013-2023", y por ende, se disponga la modificación de la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF, de fecha 11 de Noviembre del 2004 que aprobó entre otros, el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE", y de su Actualización realizada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF, de fecha 06 de Mayo del 2014, que aprobó el "Plan de Desarrollo Urbano de 2013-2023-PDU"; A Favor: Seis (06) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas y Guiliana del Pilar Orozco Cigüeñas

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la **Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF**, de fecha 11 de Noviembre del 2004, donde se aprueba el **PLAN DE USO DEL SUELO Y PROPUESTAS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN ANTE DESASTRES DE LA CIUDAD DE FERREÑAFE**, en lo ítems específico respecto a la **ZONA DE VULNERABILIDAD ALTA**, ha bajado a **ZONA DE RIESGO MEDIO**, en las Lotizaciones de "Ernesto Añi Gástelo" y "San Antonio - San Francisco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Actualización del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE 2013-2023**, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF**, de fecha 06 de Mayo del 2014, en los ítems y láminas siguientes: **Análisis de Riesgo – Zona de Peligro Medio – "Lamina 17 Mapa de Peligros"**, del **Sistema Vial Urbano – A. Vías de Circunvalación – "Lamina 25 Sistema Vial, Lamina 23 Modelo Urbano"**, **Zonificación Urbana – Zonificación de Reserva Urbana (RU) - "Lámina 22 Acondicionamiento del Territorio"**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y los trámites respectivos ante las Entidades pertinentes, bajo Responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**POR TANTO;**

**MANDO: SE REGÍSTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
*[Signature]*  
Jorge Américo Lemoché Sotomayor  
ALCALDE